

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
103	6052	623978	0	2

TIPO DE DOCUMENTO		Motivo múltiple (CR)								
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS	
			DESDE		HASTA		DESDE	HASTA		
BOGOTÁ, D.C		2026-FEB-05	3000031	2026-FEB-01	HI 00:00 HORAS	2027-FEB-01	HF 00:00 HORAS	2026-FEB-01	2026-MAR-01	28

TOMADOR						
NOMBRE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.					
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8999992844	TELÉFONO:	6013077070	CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C	
DIRECCIÓN:	KR/ 65 11 83					

ASEGURADO					
NOMBRE:					
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	(VER RELACION ADJUNTA...)	TELÉFONO:		CIUDAD:	
DIRECCIÓN:					

RELACION DE BENEFICIARIOS										
IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS				PARENTESCO	%	C.C. CONTING.			
NIT 8999992844	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.									

AMPAROS			VALOR ASEGURADO		PRIMA	
Amparo Básico			\$	0	\$	
Incapacidad Total y Permanente			\$	0	\$	
Enfermedades Graves			\$	0	\$	
TOTAL EXTRAPRIMA SALUD			\$ 0			
TOTAL EXTRAPRIMA OCUPACION			\$ 0			
TOTAL EXTRAPRIMA			\$ 0			
INCR. VR. ASEGURADO			0.00			
FORMA DE COBRO			Mensual			
FECHA LÍMITE DE PAGO						
FECHA INICIO COBRO						
FECHA FIN COBRO						
RECIBO						
PRIMA VIGENCIA					\$	0
TASA DE CAMBIO					\$	
AJUSTE PRIMA MINIMA					\$	0
TOTAL PRIMA PESOS					\$	0
GASTOS DE EXPEDICIÓN					\$	0
IVA					\$	0
TOTAL A PAGAR					\$	0

OBSERVACIONES	CONDICIONES GENERALES	11/02/2025-1333-P-34-SGEMPRESARIAL005-D001
---------------	-----------------------	--

POLIZA NUEVA SEGUN BPM 262223248
SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA FNA-VGHA-LP-002-2025
CON EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN SOLICITUD DEL ASEGURADO EN EL BPM N 262227556 SE REALIZAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:
SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO ES IGUAL A LA INFORMACION DEL TOMADOR FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A NIT 8999992844
LAS DEMAS CLAUSULAS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN IGUAL.

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4095677	CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEG	5300053	100%

COASEGURADOR			
CÓDIGO CÍA	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	100%	A

Esta póliza se expide en consideración a las declaraciones hechas por el tomador en la solicitud de seguro, la cual forma parte integrante de la póliza. El tomador del seguro, está obligado al pago de la prima dentro del plazo estipulado o en su defecto en el plazo determinado por la ley. La mora en el pago de la prima produce la terminación del seguro de acuerdo con lo estipulado en los artículos del código del comercio:

ARTÍCULO 1152: El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigir las.

ARTÍCULO 1068: La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El pago de la fracción o cuota de la prima adeudada deberá efectuarse en su totalidad dentro del plazo pactado, de lo contrario se entenderá incumplida la obligación de pago. Un pago parcial del monto fraccionado adeudado o abono a éste, no constituye el pago de la obligación, por lo que de no recibir la totalidad del monto de la fracción adeudada dentro del plazo pactado se producirá la terminación automática del contrato de seguros por mora en el pago de la prima.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra pagina Web www.hdiseguros.com.co en el link "Inicio \ Empresas \ Productos y Servicios \ Vida". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: atencion.cliente@hdiseguros.com.co Recuerde que, a partir del 23 de agosto de 2024, Liberty Seguros S.A. cambió su razón social por HDI Seguros Colombia S.A.

NOTIFICACIONES 31 - LICITACIONES BOGOTÁ, D.C AV 19 113 30
UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE: BOGOTA 3077050 - LINEA NACIONAL 018000 113390

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
103	6052	623978	0	2



PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.

HOJA ADICIONAL QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA 623978

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CRÉDITO EDUCATIVO

FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

NIT 899.999.284-4

Vigencia de la póliza

Desde las 00:00 horas del 01 de febrero de 2026 hasta las 00:00 horas del 01 de febrero de 2027, con posibilidad de prórroga hasta por un año más, en los mismos términos a los inicialmente contratados.

La presente oferta técnica contempla los términos que se configuran como parte de las condiciones particulares de la póliza, es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas y acorde a sus necesidades. **LICITACIÓN DE SEGUROS No.FNA-VGHA-LP-002-2025.**

GESTIÓN POR SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. como entidad recaudadora, deberá considerar en su oferta una remuneración por gestión administrativa por el manejo de los seguros a contratar por el valor de \$2.780 más IVA calculado sobre los créditos que causen prima.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. se compromete a efectuar el pago mensual de la gestión por administración y recaudo al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la recepción de la factura para el cobro correspondiente.

CONDICIONADO GENERAL.

Póliza de Seguro de Vida Grupo Empresarial HDI forma:

11/02/2025-1333-P-34-SGEMPRESARIAL005-D001

Página web www.hdiseguros.com.co

OBJETO DEL SEGURO.

Amparar a todos los afiliados beneficiarios de crédito para educación otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. contra los riesgos de muerte, invalidez o incapacidad total o permanente y enfermedades graves, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Personas Amparadas.

Todos los afiliados beneficiarios del crédito para educación otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Información General del Grupo Asegurado.

El grupo asegurado de afiliados beneficiarios del crédito otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. conformado por un valor asegurado global correspondiente al saldo insoluto de la deuda al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para la aprobación de solicitud de crédito educativo a sus afiliados y usuarios, utiliza la metodología de evaluación y los factores de selección establecidos en la normatividad que se encuentre vigente a la fecha de aprobación del crédito.



Línea nacional
01 8000 113 390



Desde celular
#224



Desde Bogotá
60 (1) 307 7050



WhatsApp
+57 316 4821802



Sitio web
hdiseguros.com.co



Oficina principal
Calle 72 #10 - 07
Bogotá, Colombia

Beneficiarios.

Reclamo y destinación de la indemnización:

Las indemnizaciones que se deriven de la existencia del presente seguro y acorde con el objeto del mismo deberán ser giradas directamente al tomador FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., adquiriendo este en todos los casos la calidad de tomador y primer beneficiario.

COBERTURAS BÁSICAS

Amparos y valores asegurados

El valor asegurado de todos los créditos educativos otorgados FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. será en el monto total de la deuda, incluyendo capital intereses corrientes remuneratorios y de mora, primas de seguros y cualquier otra suma relacionada con la operación a cargo de los afiliados beneficiarios del crédito aprobado.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para la aprobación a sus afiliados de las solicitudes de crédito para educación utiliza la metodología de evaluación y los factores de selección establecidos en el reglamento de crédito para educación que se encuentre vigente a la fecha de aprobación del crédito, según la normativa vigente a la fecha de aprobación del crédito.

Asegurado principal

Amparo	Valor asegurado
Amparo Básico - Muerte por cualquier causa	Saldo insoluto de la deuda
Incapacidad Total y Permanente	Saldo insoluto de la deuda
Enfermedades Graves	Saldo insoluto de la deuda

Edades de ingreso y permanencia para asegurado principal

La edad mínima de ingreso de los usuarios beneficiarios de crédito del tomador, así como la edad máxima y la edad de permanencia ilimitada.

FORMA DE PAGO.

El pago de las primas de las pólizas de seguros de vida deudores se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se reciben los certificados expedidos mensualmente con sus respectivos soportes.

Si las pólizas y/o certificados no han sido correctamente elaborados, el termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la aseguradora y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.



TASA DE PRIMA MENSUAL SOBRE EL VALOR ASEGURADO.

Tipo	Tasa Mensual %o
Amparar a todos los afiliados beneficiarios de Crédito Educativo otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., contra los riesgos de muerte, enfermedades graves e invalidez o incapacidad total y permanente, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	0.7925%o

- No aplican edades de ingreso y permanecía por amparo es ilimitada

FACTURACION.

La modalidad requerida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., la expedición de póliza sin cobro de prima y facturación de prima con reporte mensual vencido.

DEFINICIÓN DE AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPARO BASICO DE VIDA.

Muerte por cualquier causa, incluido el suicidio y el homicidio por cualquier causa cualquier evento que genere el fallecimiento de los asegurados, desde el primer día de inicio de cobertura a las 00:00 horas.

INVALIDEZ POR CUALQUIER CAUSA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

Mediante esta cobertura se indemniza el 100% del valor asegurado; para efectos de este amparo se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste estando asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida impidan a las personas a desempeñar todas las ocupaciones o empleos remunerados para los cuales se encuentra razonablemente calificado en razón de su educación, entrenamiento o experiencia, siempre que dicha incapacidad no haya sido provocada por el asegurado. Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total e irreparable de la visión en ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano o de todo un pie.

Para todos los efectos de este amparo se considera como invalidez la persona que hubiese perdido el 50% o más de su capacidad laboral, igualmente se considera como fecha de siniestro la fecha de estructuración de la invalidez.

ENFERMEDADES GRAVES.

Mediante esta cobertura se indemniza el 100% del valor asegurado del amparo de vida en caso de que sea diagnosticada dentro de la vigencia del seguro, cualquiera de las enfermedades abajo indicadas, para las cuales no aplica ningún tipo de exclusiones. Para los efectos de esta cobertura se consideran como enfermedades graves, las siguientes:



Línea nacional
01 8000 113 390



Desde celular
#224



Desde Bogotá
60 (1) 307 7050



WhatsApp
+57 316 4821802



Sitio web
hdiseguros.com.co



Oficina principal
Calle 72 #10 - 07
Bogotá, Colombia

- VIH Positivo SIDA: Para afectar esta cobertura el asegurado deberá, presentar el informe médico que diagnostique la enfermedad, incluyendo la prueba confirmatoria.
- Todo tipo de cáncer.
- Accidente cerebro vascular.
- Insuficiencia renal crónica
- Esclerosis múltiple.
- Infarto al miocardio.
- Artritis degenerativa, siempre y cuando las misma cause una incapacidad total y permanente.
- Cuando el asegurado sea sometido a intervención quirúrgica, como consecuencia de afectación de las arterias coronarias que requiera cirugía de revascularización cardíaca (By-Pass) o trasplante de un órgano vital.

Definición enfermedades graves. Para los efectos de las enfermedades indicadas en los amparos de esta póliza se tendrán en cuentas las siguientes definiciones especiales:

Cancer: Se entiende por cáncer la presencia de uno o más tumores malignos, incluyendo leucemia no linfocíticas crónicas, linfomas y enfermedad de HODGKIN, caracterizados por la destrucción de tejidos normales por el crecimiento incontrolado celular y la desiminacion a distintas de células malignas o invasión a otros órganos se extiende también como cáncer la diseminación fuera del tejido o capa donde se inició, y crece en otros tejidos o partes del cuerpo.

Accidente cerebro vascular: Es todo déficit o padecimiento cerebro vascular tratado en un hospital que produzca secuelas neurológicas que duren más de 48 horas debe existir alguna destrucción del tejido cerebral causada por trombosis, hemorragia o embolia de fuente extracraneal, así como pruebas de disfunción neurológica permanente.

Insuficiencia renal crónica: Fallo funcional crónico e irreversible de la función renal, motivo por el cual requiere diálisis renal o trasplante renal.

Infarto Agudo de Miocardio: Muerte de una parte del musculo miocardio como consecuencia de abastecimiento sanguíneo inadecuado, tratado en un centro hospitalario.

Enfermedad Coronaria: Afecciones de las arterias coronarias tratadas con una operación BY PASS o puente coronario por recomendación de un especialista y evidenciadas por el resultado de una angiografía para corregir una estenosis u oclusión de dichas arterias.

Trasplante de órganos vitales: Es la implantación de un órgano extraído de un donante humano, en el organismo del asegurado, con restablecimiento de las conexiones arteriales y venosas.

Esclerosis Múltiples: Anomalías neurológicas moderadas y persistentes que se traducen en un deterioro de funciones, sin que el asegurado se hable confinado a una silla de ruedas.

CLAUSULAS Y CONDICIONES BASICAS.

CLÁUSULA DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA.

Beneficiario: El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A en calidad de primer beneficiario a título oneroso. En caso de cesión o endoso de los seguros por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, el primer beneficiario será el cesionario o comprador.



Línea nacional
01 8000 113 390



Desde celular
#224



Desde Bogotá
60 (1) 307 7050



WhatsApp
+57 316 4821802



Sitio web
hdiseguros.com.co



Oficina principal
Calle 72 #10 - 07
Bogotá, Colombia

En los casos de venta de cartera hipotecaria para ser titularizada, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A informará oportunamente a la aseguradora de esta circunstancia, para que proceda a efectuar las modificaciones necesarias para el reconocimiento del comprador de la cartera como beneficiario a título oneroso en los correspondientes seguros

Clausulado de la póliza

Cesión de los derechos de la entidad como primer beneficiario

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. manifiesta expresamente que acepta de manera anticipada la cesión que haga el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A de los derechos como beneficiario a título oneroso en las pólizas que amparen a los deudores de créditos que hagan parte de carteras vendidas para ser titularizadas.

TITULARIZACIÓN DE CARTERA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. tendrá claro que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá realizar titularizaciones de cartera hipotecaria productiva e improductiva y por lo tanto deberá garantizar la inclusión de las siguientes condiciones:

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. manifiesta expresamente que acepta de manera anticipada la cesión que haga el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., de los derechos como beneficiario a título oneroso en las pólizas que amparen a los deudores de créditos que hagan parte de carteras vendidas para ser titularizadas.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. expresa que acepta en los términos de la presente propuesta y de manera anticipada en las pólizas de seguros de vida deudores correspondientes a la cartera recomprada.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. expresa que se compromete a cumplir respecto del comprador de cartera para ser titularizada, todas las obligaciones a su cargo y a favor del beneficiario y a informarle de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pudiese llegar a afectar su derecho como cesionario a título oneroso de los derechos del vendedor y dejará consignado que el incumplimiento de tal obligación por parte de la Compañía Aseguradora, hará inoponible al comprador de la cartera los hechos o circunstancias no notificados.

Nota: Cuando el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A informe formalmente a la Compañía de Seguros, se procederá con el reconocimiento del comprador de la cartera como beneficiario a título oneroso, igualmente la Compañía de Seguros procederá con la aceptación de los seguros de la cartera recomprada por la titularizadora correspondiente cuando reciba la instrucción formal por parte de la misma Entidad Financiera.

Para la cartera titularizada administrada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, el seguro cubrirá el saldo insoluto del crédito hasta la terminación del mismo, bajo las condiciones contratadas a la fecha de la titularización, sin importar la altura de mora en que éste se encuentre. El tercero propietario de la cartera cancelará el valor de las primas causadas y no pagadas por el deudor con independencia a la altura de mora.

DURACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

Igual a la existencia del crédito, incluyendo eventuales prorrogas autorizadas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., por la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectiva la deuda.



Línea nacional
01 8000 113 390



Desde celular
#224



Desde Bogotá
60 (1) 307 7050



WhatsApp
+57 316 4821802



Sitio web
hdiseguros.com.co



Oficina principal
Calle 72 #10 - 07
Bogotá, Colombia

PRINCIPIO Y FIN DE LA COBERTURA

La cobertura del seguro se inicia a partir de la fecha del desembolso del crédito aprobado FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y estará vigente hasta la cancelación total del crédito.

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS DEUDORES

Mediante esta cláusula se amparan automáticamente los afiliados al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A los cuales se les otorgue crédito de educación, de conformidad con lo señalado en el reglamento del crédito que se encuentre vigente a la fecha de aprobación del mismo, sin exigencia de requisitos de asegurabilidad adicionales y/o aplicación de límite de edad y/o aplicación de límite de edad y/o de preexistencias (solicitud o cuestionario de información se consideren requisitos de asegurabilidad. Se precisa que el límite del amparo automático equivale a 300 S.M.M.L.V. (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) de igual forma queda acordado y convenido, que en caso de modificación del monto máximo de crédito que concede el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. amparo otorgado por esta cláusula se modificara automáticamente en los mismos términos.

CLAUSULA DE LIMITE DE INDEMNIZACIONES ADICIONAL PARA RECLAMOS OBJETADOS Y/O NO APLICACIÓN DEL ALCANCE DE LA COBERTURA.

Mediante la presente condición la compañía de seguros otorga un límite agregado de 50.000.000 por evento y agregado anual, para indemnizar aquellos siniestros que sean objetados por cualquier causa que se refiera a la no aplicación del alcance de la cobertura contratada.

El pago de las indemnizaciones objeto de este límite agregado anual se hará FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. teniendo en cuenta la suma asegurada de cada una de las coberturas contratadas, según sea el amparo afectado.

El límite establecido para el amparo opera por cada anualidad, no tendrá restablecimiento en caso de agotarse en una sola anualidad y no es acumulable de una anualidad a otra. Podrán ser cargados a esta cláusula únicamente los siniestros ocurridos durante la vigencia anual y reclamos hasta 24 meses después del vencimiento de la póliza.

PLAZO MAXIMO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

Una vez se hayan cumplido todos los requisitos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro. HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. girara dicho valor al tomador FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en un plazo máximo de quince (15) días calendario.

AVISO SINIESTRO.

Se establece como termino para aviso de siniestro de ciento veinte días (120) días, a partir de la fecha de conocimiento del hecho por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

IMPOSIBILIDAD DE REVOCACION DE LA POLIZA.

Bajo esta cláusula se establece la imposibilidad de revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio por parte de la aseguradora. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.36.2.2.10 del decreto 673 de 2014.

EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA.

La edad mínima de ingreso de los usuarios beneficiarios de crédito del tomador, así como la edad máxima y la edad de permanencia ilimitada.

COBRO DE PRIMA MENSUAL.



Línea nacional
01 8000 113 390



Desde celular
#224



Desde Bogotá
60 (1) 307 7050



WhatsApp
+57 316 4821802



Sitio web
hdiseguros.com.co



Oficina principal
Calle 72 #10 - 07
Bogotá, Colombia

Sobre la base de liquidación del monto total de créditos de los usuarios beneficiarios, cuyos valores serán reportados dentro de las fechas preestablecidas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

CONTINUIDAD DE AMPARO.

Se otorga continuidad del amparo para la totalidad del grupo asegurado a la fecha de inicio de la cobertura, sin limitaciones de edad o salud ni aplicación de preexistencia y sin exigencia de requisito alguno de asegurabilidad, de igual forma aplicara esta condición si la póliza contratada ha sido emitida en reemplazo de otra, continuando amparado todo el grupo asegurado anterior.

REVOCACION POR PARTE DEL TOMADOR.

Sin penalización (liquidación a corto plazo): HDI Seguros Colombia S.A. renuncian expresamente a la aplicación de las tarifas de seguro a corto plazo, si la revocación se da por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., en cualquier momento después de iniciadas las vigencias de las pólizas contratadas.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. no podrá oponer al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., las inexactitudes o errores de los asegurados.

INCLUSION AUTOMATICA DE CONDICIONES EN LA POLIZA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado, no obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.

En caso de muerte presunta de algún asegurado bajo la presente póliza, HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. pagara la indemnización bajo la cobertura de muerte, en caso de declaratoria de muerte presunta por desaparecimiento, todo ello de conformidad con los mecanismos judiciales que la ley establece para declarar la ausencia de la persona.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

AVISO SINIESTRO.

Se establece como termino para aviso de siniestro de ciento veinte días (120) días, a partir de la fecha de conocimiento del hecho por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

PLAZO MAXIMO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

Una vez se hayan cumplido todos los requisitos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro. HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. girara dicho valor al tomador FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en un plazo máximo de quince (15) días calendario.

DOCUMENTOS BASICOS PARA LA FORMALIZACION DE LA RECLAMACION

AMPARO BÁSICO:

- Aviso de siniestro: Reclamación formal donde se informe la ocurrencia de los hechos, los datos personales del afiliado, teléfono y dirección para envío de correspondencia.



Línea nacional
01 8000 113 390



Desde celular
#224



Desde Bogotá
60 (1) 307 7050



WhatsApp
+57 316 4821802



Sitio web
hdiseguros.com.co



Oficina principal
Calle 72 #10 - 07
Bogotá, Colombia

- Fotocopia del documento de identidad del fallecido.
- Copia autenticada del Registro civil de defunción expedido por autoridad competente.
- Documento emitido por la Gerencia Cartera del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. donde indique el valor del saldo total de la deuda al momento de fallecer el afiliado o a la fecha del último desembolso efectuado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., en el evento de encontrarse saldo pendiente por desembolsar.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

- Aviso de siniestro: Reclamación formal donde se informe la ocurrencia de los hechos, los datos personales del afiliado, teléfono y dirección para envío de correspondencia.
- Fotocopia del documento de identidad del afiliado deudor.
- Dictamen emitido por la Junta Regional de Invalidez, Calificación o Certificación de la E.P.S. y/o cualquier entidad competente donde se especifique la fecha de estructuración de la invalidez o de la incapacidad total y permanente y su porcentaje de la pérdida de capacidad laboral o fotocopia de la resolución de reconocimiento de la pensión por Invalidez emitida por la entidad competente; de acuerdo al Manual Único de Calificación de Invalidez (Decreto 1507 de 2014).
- Documento emitido por la Gerencia Cartera del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. donde indique el valor de saldo total de la deuda a la fecha de estructuración de la invalidez o incapacidad total y permanente.

ENFERMEDADES GRAVES:

- Aviso de siniestro: Reclamación formal donde se informe la ocurrencia de los hechos, los datos personales del afiliado, teléfono y dirección para envío de correspondencia.
- Fotocopia del documento de identidad del afiliado deudor.
- Informe médico que diagnostique y certifique la Enfermedad y resumen de la historia y/o historia clínica completa.
- Certificación emitida por la Gerencia de Cartera del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. donde indique el valor del saldo insoluto de la obligación con corte a la fecha de siniestro, o a la fecha del último desembolso que efectúe el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para completar el 100% del crédito otorgado, en el evento de encontrarse saldo pendiente por desembolsar.

